



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE 28 DE JUNIO DE 2018**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2017, de la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.**

“Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2017 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "FCC") así como los de su Grupo Consolidado.

Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.”

2. **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.**

Resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 de la Sociedad.	
Beneficio de:	184.337.192,04 euros

Aplicar el resultado del ejercicio 2017, con un beneficio 184.337.192,04 euros de la forma siguiente:

- A Reserva legal: 49.651.604,60 euros
- A Reservas voluntarias: 134.685.587,44 euros

3. **Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.**

“Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2019, a la firma DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414 e inscrita en el ROAC con el número S-0692 y provista de CIF B79104469.”

4. Nombramiento de D. PABLO COLIO ABRIL como consejero ejecutivo.

“Nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años a D. PABLO COLIO ABRIL con la categoría de consejero ejecutivo.”

5. Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

5.1. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2017.

“Aprobar, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, que la cuantía total a distribuir entre los consejeros correspondiente a la remuneración del ejercicio 2017 por asistencia efectiva al Consejo y a sus Comisiones sea de 474.125 euros.”

5.2. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de FCC correspondiente al ejercicio 2017.”

5.3. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

“Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General junto con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La política mantendrá su vigencia durante los tres años siguientes al de su aprobación por la Junta General”.

6. Venta del 49% del capital social de FCC AQUALIA, S.A. Aprobación a los efectos previstos en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

“Aprobar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 f de la vigente Ley de Sociedades de Capital la operación de compraventa por la que “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, directamente e indirectamente a través de su filial International Services INC., S.A., vende a IFM el 49 % de las acciones en que se divide el total capital social de la filial “FCC Aqualia, S.A.”, delegándose en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para la ejecución de la operación”.

7. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en la Ley de Sociedades de Capital.

“Autorizar a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 20 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 20 por ciento a la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrán, además, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, destinar total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a las sociedades del Grupo FCC, que, en su caso, las hayan adquirido, dotar la reserva indisponible prescrita por el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización deja sin efecto la acordada por la Junta el 23 de mayo de 2013.”

8. Reducción del plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias

“Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse en su caso, con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.”

9. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

“Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, así como a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.”